

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 264-2019-MDLA/A.

La Arena, 28 de Junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 297-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, de fecha 09 de mayo de 2019, Opinión Legal N° 080-2019-MDLA-SGAJ de fecha 18 de junio de 2019, respecto a aprobación de Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 vinculante al adicional de obra: “REHABILITACION DEL CAMINO INTEGRADOR DE LA ARENA DESDE LA RUTA 1NK, ZONA NAVARRO, MONTEGRANDE, CHATITO SUR, SAN JUAN DE CHATO- DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA”, Código de Proyecto N° 2352429.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos;

Que, mediante Informe N° 297-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, de fecha 09 de mayo de 2019, el Ing. HANSSI DARÍO OJEDA MOSCOL, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, precisa que dicha área reitera la solicitud de Elaboración de Adicionales y/o Deductivos de la Obra denominada: “**Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrando, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura**”, Código de Proyecto N° 2352429, a la Supervisión de la Obra **CONSORCIO ESPERANZA**; que, en atención a ello, la Carta N° 041-2019/CONSORCIO ESPERANZA, el Representante y Supervisor de la ejecución de dicho Consorcio hace llegar el Informe del Deductivo N° 03-2019-SUP-LAVG, del Ing. Luis Valdez Girón, Jefe de supervisión de obra el cual concluye para su revisión y aprobación, cuyo monto es S/ 295,692.38 soles, que incluye gastos generales, utilidad el IGV; asimismo, mediante Informe N° 100-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM de fecha 12 de Mayo de 2019, el Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos remite el Deductivo de Obra N° 02, Vinculante al Adicional de obra por cambio de trazo desde la prog. 7+720 hasta 8+051, por el monto ascendente a S/. 295,692.38 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos noventa y dos con 38/100 Soles) incluye gastos generales, utilidades e IGV con precios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 264-2019-MDLA/A.

La Arena, 28 de Junio de 2019

acuerdo al Expediente Técnico, recomendando su aprobación y derivar para su emisión del acto resolutivo;

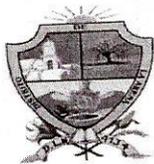
Que, asimismo, el Deductivo de Obra N° 03, presentado por la Supervisión de la obra en mención, debe decir Deductivo de Obra N° 02, ya que a la fecha solo se ha aprobado el Deductivo de Obra N° 01, todo ello con el fin de seguir con la numeración correspondiente;

Que, en atención a ello, se tiene que el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, vinculante al Adicional de Obra, por cambio de trazo desde la progresiva 7+720 hasta la progresiva 8+051, de la obra denominada “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura”, Código de Proyecto N° 2352429, nace de la consulta N° 01, en lo cual indica que desde la prog. 7+720 hasta la prog. 8+051, debido a que el trazo actual del proyecto pasa por propiedad privada y el propietario no permite el acceso para la ejecución del trazo contractual, frente a este inconveniente, se ejecutará un deductivo del trazo actual, que se llamará deductivo vinculante y se ejecutará un adicional con un nuevo trazo;

Que, mediante Informe N° 100-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM, el Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, informa que el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, vinculante al Adicional de Obra, por cambio de trazo desde la progresiva 7+720 hasta la progresiva 8+051, ha sido calculado por la Supervisión de la Obra y verificado por el Departamento de Estudios y Proyectos, en la cual se han hecho las correcciones y, el monto asciende a un total de S/ 295,692.38 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y dos con 38/100 Soles), incluye gastos generales, utilidades e IGV. El cual tiene una incidencia de 3.90% al contrato principal. Que en tal sentido, mediante Informe N° 100-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM y Carta N° 041-2019/CONSORCIO ESPERANZA, indica que es procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, vinculante al Adicional de Obra, por cambio de trazo desde la progresiva 7+720 hasta la progresiva 8+051, por el monto de S/ 295,692.38, el cual modifica el monto contractual de acuerdo a:

Descripción	Monto	% Incidencia	& Incidencia Acumulada
Monto Contrato Principal (CP)	7,577,197.93		
Deductivo de Obra N° 01	-766,797.96		
Deductivo de Obra N° 02, Vinc. Adicional	-295,692.38	-3.90% CP	-3.90% CP
Monto de Contrato Vigente (MCV)	6,514,707.59		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 264-2019-MDLA/A.

La Arena, 28 de Junio de 2019



Para el cálculo de incidencia acumulada, no se está incluyendo el Deductivo de Obra N° 01, debido a que no está vinculado a Adicionales, siendo la incidencia del Deductivo de Obra N° 02, igual a (3.90%) del monto del Contrato Principal y, (3.90%) de la incidencia acumulada con el Nuevo Monto de Contrato Vigente.



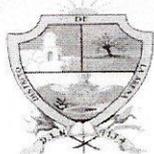
Que, de conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el artículo 90.- **restaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el numeral 90.2 señala:** “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”. Asimismo en el numeral 90.15 señala: “Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala en su **Artículo 139.- Adicionales y Reducciones**, párrafo 139.2, señala: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”, y el párrafo 139.5, señala: “Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”. Asimismo en el artículo 175, de la Ley arriba señalada, manifiesta en su numeral 175.5: “Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;



Que, en tal sentido, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado, de Aprobación de Deductivo de Obra N° 02, vinculante al Adicional de Obra, por cambio de trazo desde la progresiva 7+720 hasta la progresiva 8+051 por el monto de S/. 295,719.33 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 264-2019-MDLA/A.

La Arena, 28 de Junio de 2019

Diecinueve con 33/100 Soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de 3.90% del Monto del Contrato Principal y, una incidencia acumulada de 3.90% siendo nuevo monto de contrato vigente de S/. 6, 514,707.59 Soles; mediante la resolución de alcaldía correspondiente, siendo que para tal efecto, deberán derivarse los actuados a la Secretaría General para su trámite y notificación;

Que, mediante Opinión Legal N° 080-2019-MDLA-SGAJ de fecha 18 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPNION indicando que:

- 1.- Que, en atención a lo manifestado, éste despacho Opina favorablemente, respecto a la atención de lo recomendado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el sentido de la Aprobación de Presupuesto de Deductivo de Obra N° 02, de la obra denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de la Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura”, código de Proyecto N°2352429.
- 2.- Que, en ese extremo, resulta preciso derivar los actuados a la Secretaría General de la comuna, para la emisión del acto resolutorio correspondiente, con las formalidades de ley.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, vinculante al Adicional de Obra, por cambio de trazo de la progresiva 7 + 720 hasta la progresiva 8 + 051 por el monto de S/.295,692.38 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y dos con 38/100 Soles, incluidos gastos generales, utilidad IGV, el cual tiene una incidencia de 3.90% del monto del contrato principal y, una incidencia acumulada de 3.90%. siendo el nuevo monto del contrato vigente de S/6'514,707.59 (Seis millones quinientos catorce mil Setecientos Siete con 59/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y demás entes administrativos el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ING. CARLOS A. VARLEQUE MASIAS
ALCALDE